

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00019963

VÍCTOR ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del artículo 20 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el proceso para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el artículo 23 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y artículo 11, Capítulo I, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00003738 del 27 de abril de 2018 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía denominada **ELECTRICA HAMT COMPAÑÍA LIMITADA**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, así como de sus VALORES GENÉRICOS denominados “**FACTURAS ELECTRÓNICAS COMERCIALES NEGOCIABLES**”.

Que la compañía **ELECTRICA HAMT COMPAÑÍA LIMITADA** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2018.G.01.002248 y sus VALORES GENÉRICOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

denominados "**FACTURAS ELECTRÓNICAS COMERCIALES NEGOCIABLES**", bajo el No. 2018.G.02.002249.

Que mediante trámite No. 106485-0041-26 el señor Gonzalo Toasa Guamanquispe, Gerente de la compañía **ELECTRICA HAMT COMPAÑÍA LIMITADA**, solicitó la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del EMISOR, de la compañía **ELECTRICA HAMT COMPAÑÍA LIMITADA** y de los VALORES GENÉRICOS "**FACTURAS ELECTRÓNICAS COMERCIALES NEGOCIABLES**".

Que, la compañía DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A. mediante oficio No. GG-2026-08-01931 de fecha el 19 de agosto de 2026 certificó que la compañía denominada **ELECTRICA HAMT COMPAÑÍA LIMITADA**, no mantiene facturas comerciales negociables vencidas, vigentes o por vencer en las que figure en calidad de aceptante o emisor.

Que mediante memorando No. SCVS-INMV-DNC-2026-0280-M del 03 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Control del Mercado de Valores, remitió el informe de control No. SCVS.INMV.DNC.2026.397 del 03 de septiembre del 2026, en el que se concluyó que: "(...) Con los antecedentes expuestos, toda vez que a la fecha del presente informe no se evidencia negociaciones de títulos de inscripción genérica "**FACTURAS COMERCIALES NEGOCIABLES**" autorizadas mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00003738 del 27 de abril del 2018 y según Oficio GG-2026-08-01931 del 26 de agosto de 2026 emitido por el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., donde señala que la compañía **ELECTRICA HAMT COMPAÑÍA LIMITADA** no mantiene facturas comerciales negociables vencidas, vigentes ni por vencer en las que figure en calidad de aceptante o emisor, por consiguiente, se deberá proceder con su cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del emisor y sus valores genéricos. (...)"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INA-F-DNATH-2026-0520 de fecha 31 de agosto de 2026,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de la compañía denominada **ELECTRICA HAMT COMPAÑÍA LIMITADA** como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, así como de sus VALORES GENÉRICOS denominados "**FACTURAS ELECTRÓNICAS COMERCIALES NEGOCIABLES**" cuya inscripción fue dispuesta mediante Resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2018-00003738** del 27 de abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ELECTRICA HAMT COMPAÑÍA LIMITADA**, a las bolsas de valores del

país y a los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **ELECTRICA HAMT COMPAÑÍA LIMITADA** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del VALOR inscrito en dicho catastro bajo el No. 2018.G.02.002249 y del EMISOR inscrito con el No. 2018.G.01.002248; y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 10 de septiembre de 2026.



VÍCTOR ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LCC/NMM
Exp. 26421
RUC: 0990741409001
Trámite No. 106485-0041-26